



**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAVI**  
Dirección Nacional  
de Vivienda

Montevideo, 16 de julio de 2019.

## ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA

**Ref: LICITACION N° 7/002/2019, PP, CALLE CERRITO 632, CIUDAD DE MONTEVIDEO, PASIVOS.**

### PREGUNTA

Teniendo en cuenta por un lado las características geométricas, dimensión y edificabilidad del predio que condicionan fuertemente la propuesta arquitectónica; y por otro, las condiciones del pliego respecto a las viviendas,

#### *15.2 DE LA UNIDAD DE VIVIENDA*

*b.- Tipos de vivienda.*

*"...Dichas viviendas se ubicarán en planta baja y en el caso de que las unidades requeridas para discapacitados excedan a las existentes en este nivel, se podrán ubicar en el nivel inmediato superior y así sucesivamente, siempre y cuando exista ascensor."*

¿es obligatorio situar viviendas en planta baja o las mismas pueden estar en el 1er piso?

Considerar que el edificio contará con ascensor y por lo tanto con grupo electrógeno e itinerario accesible.

### RESPUESTA

**Teniendo en consideración las características del terreno, el proyecto puede o no incluir viviendas en planta baja. En caso afirmativo éstas deberán ser para discapacitados.**

Por División Planificación y Diseño.

Arq. Virginia Irazoqui

*Recibido 16/7/19*

Sibila Rodríguez Berriel  
Of. Licitaciones de Obras  
Div. Técnica Administrativa DGS  
M.V.O.T.M.A.